

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 13/SSADS/17

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2017

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE
REFACCION Y REMODELACIÓN DE LA COMISARÍA 23ª - CABA- AV. SANTA FE
N° 4000****Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14 y las presentes Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Art. 2.- OBJETO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) llama a Licitación Pública para la "Contratación de un servicio de refacción de la Comisaría 23ª - CABA- Av. Santa Fe N° 4000", de acuerdo a las características estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), a las condiciones de tiempo, forma y lugar de entrega previstas en el presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396/DGCYC/14).

Art. 3.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo de la contratación es por noventa (90) días corridos, desde la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra. La entrega se dividirá en entregas parciales que deberán ser coordinadas con la Dirección General Suministros de Seguridad.

Dentro del plazo contractual, el adjudicatario deberá cumplimentar los servicios y plazos establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 4.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 5.666)

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en los artículos 5° "Cómputo de los Plazos" y 7° "Notificaciones Electrónicas" del Anexo I del Decreto N° 1145/09.

Art. 5.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se considerará como domicilio legal constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el RIUPP. Todas las notificaciones que hayan de efectuarse se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y mediante BAC, conforme los términos establecidos en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en conjunción con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos DIEZ (10) días de su notificación.

La Dirección General Suministros de Seguridad constituye domicilio en la Av. Regimiento de Patricios N° 1142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas la notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2017

domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Art. 6.- JURISDICCIÓN

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el GCABA, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 7.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO

Los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Art. 8.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por medio de la Disposición N° 396/DGICYC/14.

Es condición para la pre adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP y en BAC.

Art. 9.- CONSULTAS

De acuerdo a lo previsto en el artículo 9° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 396/DGICYC/14 y artículo 15° del Decreto N° 1145/09, los oferentes que se hayan acreditado y cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los Pliegos de Bases y Condiciones a través de dicho sistema.

GARANTÍAS

Art. 10.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Se deberán constituir las garantías correspondientes, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Artículo 102 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.

No se aceptarán pagarés, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado como depósito de garantía.

Art. 11.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

La devolución de las garantías se realizará conforme lo establece el Artículo 17.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art.12.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de oferta será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Al momento de presentar sus propuestas mediante BAC, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada en la Dirección General Suministros de Seguridad dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el Acto de Apertura de ofertas, en la Av. Regimiento de Patricios N° 1142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 13.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de cumplimiento del contrato será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar y entregar a la Dirección General Suministros de Seguridad la constancia respectiva de la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2017

Art. 14.- GARANTÍAS DE IMPUGNACIÓN

La garantía de impugnación al Pliego será del tres por ciento (3%) del monto estimado de contratación, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 17.1 inciso d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La garantía de impugnación a la pre adjudicación de ofertas será del cinco por ciento (5%) del monto del Renglón o los renglones impugnados, conforme lo establecido por el Artículo 17.1. Inciso f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Los depósitos correspondientes a dichas garantías deberán efectuarse la Cuenta Corriente N° 26.678/7 "Impugnaciones Fondos de Garantía" - Banco Ciudad de Buenos Aires.

DE LA OFERTA

Art. 15.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días desde el Acto de Apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el/los oferente/s manifieste/n fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, concordante con el Artículo 104 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 102 inc. 5 del Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.

Art. 16.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

Dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al acto de apertura de ofertas, se deberá presentar copia integral de la propuesta ingresada en BAC, en formato papel, y se hará en un (1) sobre o paquete cerrado, identificado con el número de Contratación, en la Dirección General Suministros de Seguridad, ubicada en la Av. Regimiento de Patricios N° 1142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los folios serán firmados, sellados y foliados por el Representante Legal del oferente.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Serán desestimadas las ofertas que adjunten archivos en formatos editables.

Art. 17.- FORMA DE COTIZAR

El oferente debe formular oferta por la totalidad de lo solicitado en el Renglón.

En todos los casos para los productos ofrecidos debe consignarse marca, modelo y características técnicas de los mismos. No se admitirá especificar simplemente "según Pliego" como identificación del producto/servicio ofrecido.

Se deberán considerar únicamente las especificaciones detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas para el Renglón.

Junto con las propuestas se debe incluir todos los folletos, catálogos, métodos y manuales en idioma español, aceptándose como idioma alternativo el inglés con su respectiva traducción al idioma español.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte del Renglón.

Tampoco serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado, es decir toda aquella oferta que no brinde los elementos mínimos para una evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de ofertas.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2017

necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos al producto, sin que se considere taxativo el transporte hasta los lugares de destino final.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento, atento a lo cual no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado. NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS QUE NO SE AJUSTEN Estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido. NO SE ACEPTARÁN COTIZACIONES PARCIALES.

Art. 18.- CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta deberá contener:

- 1) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego Único Bases y Condiciones Generales), con indicación de la fecha de suscripción de dicho documento.
- 2) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- 3) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- 4) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente aceptará la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
- 5) Garantía de mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- 6) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta.
- 7) Acreditación de Personería:
Personas Humanas.

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Para el caso de extranjeros, pasaporte válido y vigente, o residencia emitida por la Dirección Nacional de Migraciones que permita ejercer el comercio.

Personas jurídicas.

- a) Contrato Social y Acta de designación del representante (v.g. Estatuto de Sociedad Anónima, Acta de Asamblea de designación de Directores y Actas de Directorio de distribución de cargos en la que se nombra Presidente o su equivalente según el tipo societario, sea S.A, S.R.L, y las demás previstas en la Ley de Sociedades Comerciales, como también Asociaciones Civiles, Fundaciones, etc.) con la correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio. Si en el contrato social se han limitado las facultades del representante legal, estableciéndose que los actos objeto de la presente requieren ser autorizados por el Directorio, Asamblea u otro órgano según el tipo de persona jurídica de que se trate se acompañará también el acta que expresamente lo autorice. En cualquier caso, las copias deberán ser certificadas por escribano público.
- 8) Planilla de Cotización con la estructura real de costos que respalda el precio ofertado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17.
- 9) Constancia/s de visita/s (Anexo I del presente Pliego): Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones referidas a los renglones que coticen, a fin de instruirse de todas las características que hacen a la prestación del servicio. La visita deberá realizarse en el horario de 9:00 a 14:00 dentro de las 72 horas de publicado el llamado a Licitación y previamente será coordinada con la Dirección General Infraestructura de Seguridad al teléfono 4323-8900 Int. 5243. La presentación de la oferta lleva implícito el total conocimiento de los lugares y de las condiciones ambientales en las que se desarrollarán las tareas que se le contraten.
- 10) La cotización.

Art. 19.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2017

adjudicatario, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 20.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se regirá por lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), sin perjuicio de ello y en forma complementaria al mismo, se establecen las siguientes causales de desestimación de ofertas:

- a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el sistema BAC.
- b) Que no esté cumplimentada la garantía de mantenimiento de oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos pliegos.
- c) Que al momento de la preadjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP y en BAC.
- d) Que la oferta técnica no detalle los elementos mínimos que hagan posible una evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, no entendiéndose como tal la mera remisión al Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- e) Que la oferta presentada contenga condicionamientos.
- f) Que el original no estuviese firmado por el oferente o su representante legal.

El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Licitación.

Art. 21.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante dudas o desconocimiento.

El GCABA no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

Art. 22.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte de Renglón.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. APERTURA**Art. 23.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán remitirse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública, a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC.

Art. 24.- ACTO DE APERTURA

El Acto de Apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en correspondiente llamado, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

Si el día señalado para la Apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

El GCABA, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el artículo 100° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y su reglamentación. Dicha notificación se realizará por medio del Portal BAC.

Art. 25.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas, emitirá su Dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y su Reglamentación, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del Acto Administrativo con el cual se concluirá el procedimiento.

Art. 26.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2017

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en las mismas y en la información complementaria, debiendo responder éstos en el plazo que, de acuerdo a la complejidad y circunstancias, se establezca en el requerimiento.

Art. 27.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conforme al artículo 84° de la Ley N° 2.095, texto consolidado por Ley N° 5.666).

Art. 28.- DE LA PRE ADJUDICACIÓN

La pre adjudicación del Renglón recaerá en el oferente cuya cotización, ajustada al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y al Pliego de Especificaciones Técnicas, resulte la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad del oferente, el precio de la oferta y demás condiciones de la oferta.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

El anuncio de las pre adjudicaciones será conforme lo estipulado en el Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día. Asimismo, será comunicado a todos los oferentes a través de BAC.

Art. 29.- IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACION

Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen de pre-adjudicación en el plazo de TRES (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente, de conformidad con los artículos 20°.b) y 21° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Dicha garantía deberá ser presentada en la sede de la Dirección General Suministros de Seguridad, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la constancia de constitución; caso contrario, la impugnación no será considerada.

Art. 30.- ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo establecido en el artículo 29, la autoridad competente dictará el Acto Administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto, registrado y protocolizado, será notificado fehacientemente a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

La adjudicación se publica en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de un (1) día. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los Oferentes como así también será publicado en el sitio web de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad por los plazos fijados en la normativa vigente aplicable.

Los recursos que se deduzcan contra el Acto Administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por DNU N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Art. 31.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la Orden de Compra al adjudicatario.

El adjudicatario podrá rechazar la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de su notificación, en el caso en que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. De darse éste supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 32.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2017

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la Legislación y la Normativa Nacional y las vigentes en el GCABA.
- c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en el de Especificaciones Técnicas, siendo responsable por las demoras que se ocasionaren por dolo, culpa y pasible de las penalidades establecidas en el capítulo “**RÉGIMEN DE PENALIDADES**”.

Art. 33.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario o locador.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego de Condiciones Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas y del contrato en

general, debiendo los subcontratistas cumplir con todas las obligaciones previstas en los respectivos Pliegos para el adjudicatario de la Administración.

Art. 34.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El contrato que se celebre con el adjudicatario como los derechos que de él emerjan NO podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatario/s a terceros, sin previa autorización debidamente fundada de la autoridad que haya dispuesto la adjudicación.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art. 35.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales originadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, lo hará pasible de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- b) Multa por incumplimiento de las obligaciones convenidas.
- c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aún cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente Acto Administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

Art. 36.- MULTAS

En caso de corresponder, se aplicarán penalidades económicas resarcitorias en función de los antecedentes y ante la existencia de alguna o varias de las causales que se enuncian a continuación. Las multas son aplicadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2017

Las multas que se apliquen serán afectadas de acuerdo al orden y modalidad previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16.

1. Prórroga del plazo de entrega concedido al adjudicatario. En el caso de haberse concedido prórroga se determina la aplicación de una multa por mora del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.

2. Rehabilitación por la parte no cumplida del contrato. En caso de que el adjudicatario pida la rehabilitación por la parte no cumplida del contrato, y en caso de que ésta sea aceptada, se deberá realizar el previo pago de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se rehabilita.

La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y su reglamentación. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en el mes en que se configure la infracción, o en montos fijos en pesos, según se determine en cada caso particular. Serán consideradas faltas graves, y como consecuencia se aplicará a cada una de ellas la multa que a continuación se describe:

a. Por no cumplir con las fechas comprometidas en el contrato, por causas imputables al Adjudicatario, por cada día de demora se aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) sobre el monto total que corresponda a la etapa parcial incumplida en término. De producirse la mora en las fechas comprometidas para más de una etapa, el porcentaje se elevará al doble para aquellas etapas posteriores a la primera.

b. Por incumplimiento de los plazos de reparación y/o recambio requeridos para el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, se aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) sobre la facturación mensual correspondiente a dicho ítem, tomando como base el mes en que se configuró el incumplimiento o el mes en que fuere detectado el mismo, en su caso.

c. Por no cumplir en tiempo y forma las solicitudes fehacientes de servicios u otras solicitadas, por cada día de retraso se aplicará una multa equivalente al dos por ciento

(2%) sobre la facturación mensual que corresponda por dicho ítem, en el mes en que se configuro la infracción.

d. Por modificar alguno de los procedimientos detallados en los Presentes Pliegos, en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y en el Contrato, sin la previa autorización del GCABA, se aplicará una multa equivalente al dos por ciento (2%) sobre el total de facturación que corresponda sobre la etapa en que fue modificado el procedimiento.

3. Cuando el adjudicatario incurra en negligencias graves y reiteradas en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones a su cargo, la autoridad de aplicación podrá rescindir el contrato, quedando a cargo de la adjudicataria incumplidora la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

4. Asimismo es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Art. 38.- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

1. Desistimiento de ofertas. El desistimiento de la oferta conlleva la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

2. Error en el monto de la garantía de mantenimiento de oferta. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara que, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, siempre que el mismo no supere un veinte por ciento (20%) del importe correcto, debe intimarse al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de tres (3) días. En caso de incumplimiento dentro del plazo fijado se producirá la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Art. 39.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Falsedad de los datos en la Declaración Jurada del Artículo 96 Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16. Si la falsedad de los datos fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la rescisión del contrato con reparación de los daños y perjuicios.

2. Rechazo de la Orden de Compra por parte del co-contratante. Si el adjudicatario rechazare la Orden de Compra dentro del plazo de tres (3) días de perfeccionado el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2017

contrato, la Administración intimará al cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales, quedando a cargo del co-contratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

3. Falta de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra, se lo intimará en forma fehaciente por igual plazo. Vencido ese plazo sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato o de un monto equivalente a dicha garantía, quedando a cargo del co-contratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

4. Rehabilitación por la parte no cumplida del contrato. Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación, no hace el pago de la multa del diez por ciento (10%) a la que se hace mención en el Artículo 36 de este Pliego, dentro de los tres (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se da por rescindido el contrato, de pleno derecho (cfr. Art. 123 de la Ley N° 2095 texto consolidado por ley N° 5.666 reglamentado por Artículo 121 del Anexo I del Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16).

5. Incumplimiento de contrato con prestaciones de carácter especial. El incumplimiento de las prestaciones de carácter especial, en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la Administración, es penalizado con la rescisión del contrato con más la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato por el importe total de aquella, quedando a cargo del co-contratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

6. Configuración de fraude. Es causal de rescisión del contrato por culpa del co-contratante cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión, quedando a cargo del co-contratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

7. Negligencia en la ejecución del contrato o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Cuando el co-contratante incurre en negligencia en la ejecución del contrato o

incumple las obligaciones a su cargo, el organismo contratante puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del co-contratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

8. Transferencia o cesión del contrato sin autorización previa. Cuando el co-contratante transfiera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, esta debe rescindir unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, quedando a cargo del co-contratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

Art. 40.- SANCIONES

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas en el presente Pliego, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 137 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Art. 41.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato y las respectivas prorrogas si las hubiere, según lo estipulado en el presente Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión.

Art. 42.- PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26 al 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2017

ANEXO I

<u>ANEXO I</u>	<u>CONSTANCIA DE VISITA</u>
<p>Buenos Aires,</p> <p>Por la presente, dejo constancia que en el día de la fecha, se hizo presente el representante de la firma Dn., D.N.I./ C.I./ L.C./ L.E N° para realizar la visita de las instalaciones de, ubicada en la calle.....</p> <p>previo a la apertura de la Licitación Pública N°, que se efectuará el día</p> <p>Por lo tanto, se deja constancia que se ha tomado debido conocimiento de las instalaciones existentes.</p>	
<p>Sello</p>	<p>.....</p> <p>Firma y sello del representante de la Dirección General Infraestructura de Seguridad.</p>

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE
REFACCIÓN DE LA COMISARÍA 23ª - CABA- AV. SANTA FE N° 4000**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PLANILLA DE COTIZACIÓN			
Rubro/ Item	Tarea	Unidad	Cant.
1	TRABAJOS PRELIMINARES - DEMOLICION		
1.1	Picado de revoque existente (deteriorado) en muros lado interior en terraza.	m2	Ciento veinticinco (125).
1.2	Ejecución de babetas en sector de terraza, sectores de iluminación y sala de máquinas de ascensores.	ml	Cincuenta y cinco (55).
1.3	Picado de revoque existente en sectores: Armería- Depósito Judiciales- Depósito (sótano). Incluye cielorraso.	m2	Ciento ochenta (180).
1.4	Desmante de membrana en sector sala de máquinas de ascensores.	m2	Doce (12).
2	REVOQUES		
2.1	Ejecución de revoques con agregado de hidrófugo previo tratamiento de fisuras mediante realización de llaves en terraza.	m2	Veinte (20).
2.2	En sótano aplicar SIKA MONOTOP 107 según instrucciones del fabricante.	m2	Ciento setenta (170).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2017

2.3	En sótano terminación con SIKA MONOTOP 615.	m2	Ciento setenta (170).
3	ASLACIONES		
3.1	Provisión y colocación de membrana de 4 mm c/aluminio en sector de babetas, sector sala de máquinas y pluviales y reparaciones.	m2	Ochenta (80).
3.2	Aplicación en toda la terraza de membrana líquida tipo SIKALASTIC 450 o similar.	m2	Ochenta (80).
4	INSTALACIÓN SANITARIA		
4.1	Provisión y colocación de tanques de agua en sector de Sala de Máquinas tipo Rotoplast o similar de 1400 lts.		
	a una altura de 0,60 m por encima de los apoyos existentes. Ejecución de apoyos.	un	Dos (2).
4.2	Conexiones nuevas a tanques de agua.	gl	Uno (1).
4.3	Destape de pluviales.	gl	Uno (1).
5	INSTALACIÓN ELÉCTRICA		
5.1	Desconexión de todos los circuitos eléctricos y cañerías dentro de paredes.	gl.	Uno. (1)
5.2	Desamurar y retirar de la pared todo lo que este fijada sobre la misma.	gl.	Uno (1).
5.3	Replanteo del espacio de nuevo tablero.	gl.	Uno (1).
5.4	Realizar pases en losa y paredes desde bajada de Edenor hasta tab. prin.	un.	Cuatro (4).

5.5	Tendido de cableado subterráneo de 5 x 35 mm ² .	gl.	Uno (1).
5.6	Realizar perforación en platea de hormigón en dos puntos diferentes.	un.	Tres (3).
5.7	Picado de contrapiso desde huecos hasta puesto de tab. Prin.	un.	Tres (3).
5.8	Colocación y conexión de jabalinas de 5/8 x 3 metros en puntos.	gl.	Uno (1).
5.9	Conectar javalina con cable de 16 mm ² y conectar a tablero.	gl.	Uno (1).
5.10	Amurar gabinetes principal.	gl.	Uno (1).
5.11	Canalizado y mecanizado de mascarás de tablero.	gl.	Uno (1).
5.12	Instalar seccionadores compactos de corte de potencia.	gl.	Uno (1).
5.13	Instalar barras de distribución.	gl.	Uno (1).
5.14	Instalar amperímetros, voltímetros y ojos de buey indicadores.	gl.	Uno (1).
5.15	Instalar interruptores termomagnéticos.	gl.	Uno (1).
5.16	Instalar interruptores diferenciales.	gl.	Uno (1).
5.17	Instalar contactores.	gl.	Uno (1).
5.18	Cablear y rotular.	gl.	Uno (1).
5.19	Amurar gabinetes secundario y rack.	gl.	Uno (1).
5.20	Canalizado y mecanizado de máscaras de tablero secundario.	gl.	Uno (1).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2017

5.21	Instalar seccionadores compactos de corte de potencia en t. secundario.	gl.	Uno (1).
5.22	Instalar barras de distribución en t. secundario.	gl.	Uno (1).
5.23	Instalar amperímetros , voltímetros y ojos de buey indicadores en t. secundario.	gl.	Uno (1).
5.24	Instalar interruptores termomagnéticos en t. secundario.	gl.	Uno (1).
5.25	Instalar interruptores diferenciales en t. secundario.	gl.	Uno (1).
5.26	Instalar contactores en t. secundario.	gl.	Uno (1).
5.27	Cablear y rotula en t. secundario.	gl.	Uno (1).
5.28	Instalar estabilizadores y conectar.	gl.	Uno (1).
5.29	Realizar perforación en paredes, pases de techo y piso.	un.	Cuarenta y ocho (48).
5.30	Colocación de accesorios de soporte de bandejas.	gl.	Uno (1).
5.31	Instalación de bandejas portacables y accesorios de giros.	gl.	Uno (1).
5.32	Engrampes, tapas y terminaciones de bandejas.	gl.	Uno (1).
5.33	Montajes de cañerías de hierro para conexión de circuitos con bandeja.	gl.	Uno (1).
5.34	Montajes de cajas de pase de hierro	gl.	Uno (1).
5.35	Montaje de cañería de hierro para nuevas bocas eléctricas.	gl.	Uno (1).
5.36	Montaje de cañerías eléctricas para suplantar antiguas cañerías.	gl.	Uno (1).

5.37	Cableado de nuevas bocas punto y toma existentes.	gl.	Uno (1).
5.38	Re-cableado de bocas de iluminación antiguas en diferentes puntos existentes.	gl.	Uno (1).
5.39	Re-cableado de bocas de tomas antiguas en diferentes puntos.	gl.	Uno (1).
5.40	Tendido de cableados de corriente estabilizada hasta puestos especiales.	gl.	Uno (1).
5.41	Tendidos de cableados para remplazar cableados de iluminación antiguos.	gl.	Uno (1).
5.42	Tendidos de cableados para remplazar cableados de tomas antiguos.	gl.	Uno (1).
5.43	Tendidos de cableados individuales a puestos de aire acondicionados.	gl.	Uno (1).
5.44	Retirar todo el cableado de iluminación antiguos.	gl.	Uno (1).
5.45	Retirar todo el cableado de tomas eléctricos antiguos.	gl.	Uno (1).
5.46	Retirar cableados de alimentaciones eléctricas antiguas.	gl.	Uno (1).
5.47	Retirar gabinetes y tableros ya sin función	gl.	Uno (1).
5.48	Realizar maniobra de traspaso de energía entre antiguo tablero y nuevo T.P.	gl.	Uno (1).
5.49	Conexión de alimentación y puesta en marcha.	gl.	Uno (1).
5.50	Desactivar cableados de entrada ya sin uso.	gl.	Uno (1).
5.51	Conectar estabilizadores a tablero de estabilizada separando circuitos.	gl.	Uno (1).
5.52	Cablear bocas de tomas especiales estabilizadas.	gl.	Uno (1).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2017

5.53	Colocar bastidores con tomas para conexión discriminada de uso de PC.	gl.	Uno (1).
5.54	Cambiar enchufes de PC, cortar los normales y conectar especiales.	gl.	Uno (1).
5.55	Corregir cableado y reestructurar circuito de iluminación de emergencia.	gl.	Uno (1).
5.56	Instalar bocas de tomas de iluminación de emergencia. en puntos específicos.	gl.	Uno (1).
5.57	Instalar artefactos de iluminación de emergencia existentes.	gl.	Uno (1).
5.58	Retirar todos los artefactos de iluminación existente para re-cablear bocas.	gl.	Uno (1).
5.59	Retirar todos los ventiladores de techo para poder cablear bocas.	gl.	Uno (1).
5.60	Retirar todos los bastidores de las paredes para poder re-cablear bocas.	gl.	Uno (1).
5.61	Reinstalar artefactos de iluminación existentes o reemplazarlos por nuevos según su estado.	gl.	Uno (1).
5.62	Reinstalar ventiladores existentes o reemplazarlos por nuevos según su estado.	gl.	Uno (1).
5.63	Agregar artefacto de iluminación emergencia y señalización.	un.	Treinta y ocho (38).
5.64	Reinstalar bastidores existentes.	gl.	Uno (1).
5.65	Proyecto, calculo y planos de instalación eléctrica de acuerdo a normativas vigentes.	gl	Uno (1).
6	PINTURA		
6.1	Pintura de muros en terraza con látex para exterior.	m ²	Ciento treinta (130).
6.2	Pintura de sectores de armería, depósitos	m ²	Ciento

	Judiciales y Depósito en Sótano.		ochenta (180).
6.3	Esmalte sintético en aberturas.	un	Cinco (5).
7	VARIOS		
7.1	Provisión y colocación de ornamento faltante en terraza lado Av. Santa Fe.	un	Uno (1).
7.2	Ayuda de gremios y reparaciones.	gl	Uno (1).
	TOTAL COSTO		
	TOTAL COSTO DE LOS TRABAJOS (INCLUIDO I.V.A)		

1 – TRABAJOS PRELIMINARES - DEMOLICIÓN

Se procederá a la ejecución de las siguientes tareas: picado del revoque existente deteriorado en los muros de la terraza del lado interior; ejecución de babetas en terraza, sectores de iluminación y sala de máquina de ascensores; picado de revoques en sectores de Armería-Depósito Judiciales- Depósito (sótano) incluso cielorraso; Desmonte de la membrana existente en el sector correspondiente con la sala de máquina de ascensores.

Los materiales producidos deberán ser retirados del lugar.

2 – REVOQUES

Ejecución de revoques con agregado de hidrófugo previo tratamiento de fisuras mediante realización de llaves en el sector de la terraza.

En los sectores de sótano se aplicará tipo Sika Monotop 107 o similar y terminación con tipo Sika Monotop 615 o similar.

3 – AISLACIONES



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2017

Se proveerá y colocará membrana de 4 mm con aluminio tipo Emapi o similar en el sector de babetas, sala de máquinas, pluviales y se efectuará reparaciones en los sectores afectados.

En toda la superficie de la terraza se aplicará membrana líquida tipo Sikalastic 400 o similar.

4 – INSTALACION SANITARIA

En la parte superior del sector de sala de máquinas se proveerán y colocarán dos tanques tipo Rotoplast o similar de capacidad de 1400 lts c/u a una altura de 0,60 m por encima de los apoyos existentes incluyendo las modificaciones necesarias para su materialización. Se realizarán conexiones nuevas a dichos tanques.

Se procederá al destape de los pluviales existentes a fin de garantizar el escurrimiento de las aguas.

5 – INSTALACION ELÉCTRICA

Se procederá a realizar el desmontaje de la instalación existente reemplazándola por una nueva que incluye: eliminación de la toma de borneras NH de EDENOR en el interior del predio y colocación de nueva caja de toma de borneras NH de EDENOR en línea municipal(L.M), eliminación de caja de medición de EDENOR de zona cuarto tablero subterráneo y colocación de nueva caja de medición EDENOR en L.M; tablero principal, tableros secundarios, nuevos circuitos eléctricos de iluminación y tomas corrientes, cableado, puesta a tierra, jabalinas, térmicas, disyuntores, bandejas porta cables, desmontaje y recolocación de artefactos de iluminación y ventiladores de techo existentes o en su defecto según el estado de los mismos deberá efectuarse su reemplazo; nuevo circuito eléctrico de iluminación de emergencia; provisión y colocación de estabilizadores de tensión para computadoras.

Las Instalaciones Eléctricas responderán a las siguientes Normas, Reglamentos y Disposiciones:

Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley N° 19587), Decreto 351/79 y 911/96.

Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

Disposición N° 509 - D.G.F.O.C./99 (Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y la actualización acerca de las normas de protección contra incendio cap. 4.12 del Código de Edificación, Sección IV

Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Argentina de electrotécnicos (AEA), emisión 1987 según Resolución ENRE N° 207/95.

Para los aspectos que no sean contemplados por las anteriores serán de aplicación las normas:

IRAM, AEA 90364 (Asoc. Electrotécnica Argentina)

ANSI (American National Standard Institute)

NFPA (National Fire Protection Ass.),

AEE (Asc. Electrotécnica Española)

IEC (Comité electrotécnicos Internacional)

VDE (Verband Deutschen Electrotechniken).

Reglamento de condiciones de suministro por EDESUR.

Prácticas conformes del ENRE actualizadas hasta la fecha de inicio de los trabajos

Superintendencia de ART

Superintendencia de Bomberos

Compañías prestatarias de servicios (ELÉCTRICOS, DATOS, ETC.)

Los trabajos deberán ser ejecutados por personal matriculado el cual será responsable ante EDENOR y ante la C.A.B.A así como toda gestión que se deba realizar ante dichos organismos.

6 – PINTURA

Se procederá al pintado de los muros de la terraza con tres (3) manos de pintura al látex exterior para lo cual, previamente a la aplicación de la misma se removerá toda superficie floja, aplicación de fijador al aguarrás, enduido exterior, lijado de la superficie enduida y nuevamente aplicación de fijador al aguarrás.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 13/SSADS/17 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

2017

En los sectores de Armería, Depósitos Judiciales y Depósito en Sótano se procederá a la aplicación de pintura al látex interior en la cantidad de manos necesarias para lo cual previamente se tratara la superficie.

A las carpinterías se les aplicará tres manos de esmalte sintético de primera marca para lo cual previamente se tratará las mismas de acuerdo al material.

7 – VARIOS

Se proveerá y colocará en el sector de terraza un ornamento faltante de características similares al existente.